



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N°376-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 09 AGO 2023



de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA (VAN CAN) – 2023**, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que el servicio de Epidemiología, a través del Programa de Metaxénicas y Zoonosis sea responsable de velar por el cumplimiento del **PLAN DE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA (VAN CAN) – 2023**, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** con la presente resolución a los órganos internos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de Ley.



**ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Ministerio de Salud



MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 Dr. YESPER SARAVIA DIAZ  
 C.M.F. 51208  
 DIRECTOR



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 376 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

09 AGO 2023



**VISTO:**

El Informe N° 173 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS – HAB/SP, de fecha 01 de agosto de 2023 y el Informe N° 180 – 2023-GOB. REG. AMAZONAS – HAB DE/METAXYZOON, de fecha 01 de agosto de 2023, que adjunta el Plan de Campaña de Vacunación Antirrábica Canina (VAN CAN) – 2023, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel Nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, los artículos 79° y 87° de la Ley General de Salud faculta a la Autoridad de Salud dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, debiendo los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados y en cautiverio, cumplir con las medidas sanitarias que la Autoridad de Salud competente determine;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 400 – 2015/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 006 – MINSA – DIGESA – V. 02, "Directiva Sanitaria para la Aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel sanitario de la población humana y disminuir los riesgos de presencia de rabia en canes domésticos y en las personas;

